

ORD. N°: **RT 0338/26**

ANT.: Solicitud de Información código  
MU126T0007169

MAT.: Denegación de entrega por reserva  
de información sensible.

**DE: HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**A:** [REDACTED]

En atención a la solicitud de información pública individualizada en el antecedente, ingresada con fecha 07 de abril de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“SOLICITO FOTOGRAFIA DEL LIBRO DE REGISTROS DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS CRÍTICOS DE CESFAM CARDENAL CARO LA SERENA CON FECHA 1 ENERO 2024 A 11 ABRIL DE 2026”.*

Observaciones: *“DICHO LIBRO SE ENCUENTRA EN EL BOX DE PROCEDIMIENTOS Y ES LLENADO POR LA ENFERMERA A CARGO DE TOMA DE MUESTRAS. SOLICITO SE ENVIE INFORMACIÓN DESDE ENERO 2024 A ABRIL 2026”.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, se informa que la solicitud fue gestionada ante la Dirección de Salud y Cementerios, exponiendo la siguiente información relativa a su solicitud:

En relación con su requerimiento de transparencia pasiva, no es posible proporcionar la fotografía del libro de registro de notificación de resultados críticos del CESFAM Cardenal José María Caro. Lo anterior, debido a que dicho documento contiene datos sensibles de pacientes, cuya confidencialidad debe ser resguardada conforme a la normativa vigente.

Asimismo, al tratarse de información que involucra a usuarios(as) identificables, su entrega **debe gestionarse de manera individual por cada paciente en el recinto respectivo, de acuerdo con el procedimiento establecido para la solicitud y entrega de ficha clínica, según lo dispuesto en la normativa interna del establecimiento.**

En este sentido, en base a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que establece como causal de reserva aquellos antecedentes cuya divulgación pueda afectar los derechos de las personas, particularmente su seguridad, honra y vida privada. A su vez, la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada dispone que los datos sensibles deben ser objeto de especial protección, prohibiendo su tratamiento o difusión sin autorización expresa del titular o sin una base legal que lo habilite.

Esta comunicación se efectúa a través de correo electrónico, según el medio de envío de información que usted ha indicado.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,



Firmado por:  
Heriberto Luciano Maluenda  
Villegas  
Secretario Municipal  
Fecha: 21-04-2026 15:40 CLT  
Municipalidad de la Serena

**SECRETARIO MUNICIPAL**  
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
**“POR ORDEN DE LA ALCALDESA”**  
Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2016

Distribución:

- Destinatario
- Oficina de Acceso a la Información